

CODIGO DE ETICA

LEY 28278 - LEY DE RADIO Y TELEVISION

"LA SUPER ESTACION" S.R.L.

CHICLAYO - PERU

2 0 0 5

PREAMBULO

**LA EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN "LA SUPER ESTACION" S.R.L.,
PONE A DISPOSICION EL PRESENTE CODIGO DE ETICA A LA
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE
TELECOMUNICACIONES, VICEMINISTERIO DE
COMUNICACIONES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4, ARTICULO 29, TITULO III :
REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION, DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISION (LEY 28278),
APROBADO POR D.S. N° 005-2005-MTC.**

**DEL MISMO MODO EL CONTENIDO DEL PRESENTE
DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO EN CONCORDANCIA CON
EL ARTICULO 98° , TITULO II : CODIGO DE ETICA, SECCION
TERCERA.**

LA EMPRESA DE RADIODIFUSIÓN "LA SUPER ESTACION" S.R.L.,;

**SUBRAYANDO EL PAPEL CADA VEZ MAS IMPORTANTE QUE
JUEGAN LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN EN EL
MUNDO CONTEMPORANEO, TANTO A NIVEL LOCAL COMO
NACIONAL Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CRECIENTE QUE
REPOSAN SOBRE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; ASIMISMO
RECORDANDO LA DECLARACION DE LA UNESCO SOBRE LOS
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES RELATIVOS A LA
CONTRIBUCION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL
REFUERZO DE LA PAZ Y A LA PROMOCION DE LOS DERECHOS
DEL HOMBRE , ASI COMO OTROS MUCHOS INSTRUMENTOS
REFERIDOS A LA PROMOCION DE LAS RELACIONES PACIFICAS
Y DEMOCRATICAS EN EL CAMPO DE LA INFORMACION Y LOS
MEDIOS DE COMUNICACIÓN ;**

**DECLARAMOS NUESTRA ACEPTACION DE LAS NORMAS Y DEL
TEXTO EN SU INTEGRIDAD SEÑALADOS EN EL PRESENTE
CODIGO.**

1. PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y POR TELEVISIÓN CONTRIBUYEN A PROTEGER Y RESPETAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA, ASI COMO LOS VALORES NACIONALES QUE RECONOCE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU, A TRAVES DE PRINCIPIOS TALES COMO :

- A) LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA Y EL RESPETO A SU DIGNIDAD.**
- B) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PENSAMIENTO Y DE OPINIÓN.**
- C) EL RESPETO AL PLURALISMO INFORMATIVO, POLÍTICO, RELIGIOSO, SOCIAL Y CULTURAL.**
- D) LA DEFENSA DEL ORDEN JURÍDICO DEMOCRATICO, DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES CONSAGRADAS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.**
- E) LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN VERAZ E IMPARCIAL.**
- F) EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y MORAL DE LA NACIÓN.**
- G) LA PROTECCIÓN Y FORMACION INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASI COMO EL RESPETO DE LA INSTITUCIÓN FAMILAR.**
- H) LA PROMOCION DE LOS VALORES Y LA IDENTIDAD NACIONAL.**
- I) LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**
- J) EL RESPETO AL CODIGO DE NORMAS ETICAS.**
- K) EL RESPETO AL HONOR, LA BUENA REPUTACIÓN Y LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR.**
- L) EL RESPETO AL DERECHO DE RECTIFICACIÓN.**

2. FINALIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TIENE POR FINALIDAD SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DEL AREA DE COBERTURA DE LA CIUDAD DE CHICLAYO, EN EL CAMPO DE LA INFORMACIÓN, EL CONOCIMIENTO, LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL ENTRETENIMIENTO.

PARA ELLO SE SIRVE DE LA INMEDIATEZ, PORQUE EL MENSAJE LLEGA AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO; DE LA EFICACIA, PORQUE TECNOLÓGICAMENTE NOS DA LA POSIBILIDAD DE USARLA COMO UN MEDIO DE VALOR SOCIAL SEGÚN LOS OBJETIVOS TRAZADOS; ACCESIBLE Y DEMOCRATICO, PORQUE PERMITE ESTAR EN CONTACTO CON LA POBLACIÓN DE ZONAS ALEJADAS Y RURALES DE UNA MANERA FACIL Y DE ESTE MODO PUEDAN ESTAS EXPRESARSE, OPINAR, DEBATIR, ETC.

3. CLASIFICACION DE LOS PROGRAMAS

LA CLASIFICACION DE LOS PROGRAMAS A PRODUCIRSE Y LUEGO EMITIRSE, ESTARAN ESPECIFICADAS EN TRES ELEMENTALES GENEROS :

- A. GENERO DRAMATICO**
- B. GENERO PERIODÍSTICO**
- C. GENERO MUSICAL**

A. GENERO DRAMATICO

ESTOS PROGRAMAS SON EN REALIDAD DE FICCIÓN, SE INSPIRA EN HECHOS REALES, PERO TRABAJA CON LO QUE PODRIA PASAR, Y AUNQUE ESTEMOS EN EL TERRENO DE LA IMAGINACIÓN Y LA FANTASIA , LA ACCION QUE SE REPRESENTA SERA VEROSÍMIL, CREIBLE.

EN CUANTO A FORMATOS TENDREMOS :

• EN LA FORMA TEATRAL – CUANDO EL ACENTO ESTE PUESTO EN EL DIALOGO Y LA ACCION EN LOS PERSONAJES – TENDREMOS LAS TELENÓVELAS, RADIONÓVELAS, SERIES, MINISERIES, SKETCHES COMICOS, SOCIODRAMAS, DIALOGOS Y MONOLOGOS DE PERSONAJES.

• EN LA FORMA NARRATIVA – CUANDO EL ACENTO ESTE PUESTO EN LA EVOCACIÓN QUE HACE EL NARRADOR - TENDREMOS CUENTOS, LEYENDAS, TRADICIONES, MITOS, FABULAS, PARÁBOLA, RELATOS HISTORICOS, CHISTES, ETC.

• EN LAS FORMAS CONBINADAS – CUANDO SE CRUZAN CON OTROS GENEROS – HABRA NOTICIAS DRAMATIZADAS, CARTAS DRAMATIZADAS, POEMAS VIVOS, VIDEOCLIPS, TESTIMONIOS CON RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.

B. GENERO PERIODÍSTICO

ESTE GENERO SE VINCULA CON LA REALIDAD, CON LOS ACONTECIMIENTOS CONCRETOS. LA NOTICIA ALCANZARA LA VERDAD DE LOS HECHOS. LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA ES VERIDICA , MUESTRA Y DEMUESTRA LO QUE HA PASADO.

ENTRE LOS SUB-GENEROS QUE SE PRODUCIRA TENDREMOS EL SUB-GENERO INFORMATIVO, EN EL CUAL SE OFRECE LA NOTICIA DE LA MANERA MAS VERAZ POSIBLE, SIN EMITIR OPINIÓN O INTERPRETACIÓN; EL SUB-GENERO INTERPRETATIVO, OFRECE UNA EXPLICACIÓN DE UNA SITUACIÓN O HECHO TENIENDO COMO BASE ANTECEDENTES DEL MISMO, AQUÍ NO HABRA OPINIÓN; EL SUB-GENERO DE OPINIÓN, AQUÍ SE EMITIRAN PUNTOS DE VISTA RELACIONADOS A ALGUN HECHO DE INTERES PUBLICO; EL SUB-GENERO DE INVESTIGACIÓN, SE REALIZARAN SONDEOS, AVERIGUACIONES, PESQUISAS DE HECHOS DE IMPORTANCIA QUE AYUDEN AL RESGUARDO DEL ESTADO DE DERECHOS Y EL RESPETO DE LAS NORMAS EN NUESTRA SOCIEDAD.

EN CUANTO A FORMATOS TENDREMOS :

• EN EL PERIODISMO INFORMATIVO ; ESTARAN LAS NOTAS SIMPLES Y AMPLIADAS, CRÓNICAS, SEMBLANZAS, BOLETINES, ENTREVISTAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, RUEDAS DE PRENSA, REPORTES Y CORRESPONSALIAS.

• EN EL PERIODISMO DE INTERPRETATIVO ; HABRAN ARTICULOS INTERPRETATIVOS, DOCUMENTALES, REPORTAJES, ENSAYOS.

• EN EL PERIODISMO DE OPINIÓN; TENDREMOS COMENTARIOS Y EDITORIALES, DEBATES, PANELES, Y MESAS REDONDAS, ENCUESTAS, ENTREVISTAS DE PROFUNDIDAD, CHARLAS, TERTULIAS, POLEMICAS.

• EN EL PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN; SE PRESENTARAN REPORTAJES, INFORMES, DOCUMENTALES.

C. GENERO MUSICAL

SI EN LOS GENEROS ANTERIORES NOS OCUPAMOS DE LA BONDAD Y LA VERDAD, EL GENERO MUSICAL TENDRA RELACION CON LA BELLEZA, LA ESTETICA, CON LA EXPRESIÓN MAS PURA Y ESPONTÁNEA DE LOS SENTIMIENTOS.

EL GENERO MUSICAL LO DIVIDIREMOS EN DIFERENTES SUB-GENEROS, LOS MISMOS QUE SERVIRAN PARA CLASIFICAR ORDINARIAMENTE NUESTRA DISCOTECA; MUSICA POPULAR, CLÁSICA, MODERNA, BAILABLE, FOLKLORICA, INSTRUMENTAL, INFANTIL, RELIGIOSA.

• MULTIPLES SERAN LOS FORMATOS DEL GENERO MUSICAL ; PROGRAMAS DE VARIEDADES MUSICALES, ESTRENOS, MUSICA DEL RECUERDO, PROGRAMAS DE UN SOLO RITMO, PROGRAMAS DE UN SOLO INTERPRETE, RECITALES, FESTIVALES, RANKINGS, ETC.

4. FRANJAS HORARIAS

"EL MEDIO" CONOCEDOR DEL PAPEL SOCIALIZADOR QUE CUMPLE AL LADO DE LA ESCUELA Y LA FAMILIA, EN BUSCA DE EVITAR AFECTAR LOS VALORES INHERENTES A LOS HOGARES IMPLEMENTARA UN DISPOSITIVO PARA ADVERTIR SOBRE EL CONTENIDO A EMITIRSE ANTES DE CADA PROGRAMA.

DE ESTE MODO, LOS CONTENIDOS VIOLENTOS, OBSEÑOS O DE OTRA INDOLE, DISTORSIONADORES DEL MENSAJE, SERAN EVITADOS, PARA ELLO SE ESTABLECERA EL HORARIO FAMILIAR QUE COMPRENDERA DESDE LAS 06.00 HASTA LAS 22.00 HORAS.

EN EL HORARIO DE PROTECCIÓN AL MENOR SE DIFUNDIRAN PROGRAMAS Y PROMOCIONES QUE PUEDAN SER RECEPCIONADOS POR NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN LA SUPERVISIÓN DE SUS PADRES O RESPONSABLES, SE UTILIZARA PARA ESTO UNA ADVERTENCIA PREVIA ESCRITA O VERBAL ANOTANDO QUE ES UN PROGRAMA PARA EL "PUBLICO EN GENERAL".

EN EL HORARIO PARA MAYORES DE 14 AÑOS CON ORIENTACIÓN DE ADULTOS, SE DIFUNDIRA PROGRAMAS O PROMOCIONES QUE PUEDAN SER RECEPCIONADOS POR ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS BAJO LA ORIENTACIÓN DE SUS PADRES O RESPONSABLES. TAMBIEN SE UTILIZARA UNA ADVERTENCIA INDICANDO QUE ES UN PROGRAMA PARA "MAYORES DE 14 AÑOS".

EN EL HORARIO PARA ADULTOS SE PODRAN DIFUNDIR PROGRAMAS, PROMOCIONES Y PROPAGANDA APTO PARA PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, IDENTIFICÁNDOSE ESTOS MEDIANTE UNA ADVERTENCIA QUE PRECISE "SOLO PARA MAYORES DE 18 AÑOS".

CABE AFIRMAR QUE EL HORARIO DE PROTECCIÓN AL MENOR SERA DESDE LAS 06.00 HASTA LAS 20.00 HORAS, EL HORARIO PARA MAYORES DE 14 AÑOS A PARTIR DE LAS 20.00 HORAS Y EL HORARIO PARA MAYORES DE 18 AÑOS A PARTIR DE LAS 21.00 HORAS.

5. PRODUCCIÓN NACIONAL MINIMA

"EL MEDIO" ESTABLECE QUE LA PRODUCCION DE PROGRAMAS, SEAN ESTOS DE CORTE PERIODÍSTICO, DE ENTRETENIMIENTO, DRAMATICO O EDUCATIVO-CULTURAL, SERA DEL TREINTA POR CIENTO (30%) COMO MINIMO DEL TOTAL A EMITIRSE EN EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 05.00 Y 24.00 HORAS EN PROMEDIO SEMANAL.

6. MECANISMOS PARA BRINDAR INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS CAMBIOS EN LA PROGRAMACIÓN

"EL MEDIO" INFORMARA OPORTUNAMENTE AL PUBLICO AL PUBLICO EN CASO DE CAMBIO EN LA PROGRAMACIÓN, EXPLICANDO LOS INCONVENIENTES QUE SE PRESENTEN EVENTUALMENTE.

PARA ELLO ELEGIRA ESPACIOS INFORMATIVOS O DE CUALQUIER OTRO GENERO PARA LA EMISIÓN DE LA NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ALTERACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN.

EN EL CASO QUE HUBIESE UNA INTERRUPCION MOMENTÁNEA DE LA TRANSMISIÓN POR RAZONES TÉCNICAS U HECHOS FORTUITOS, ESTOS SERAN SOLUCIONADOS A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, NO PERJUDICANDO ASI LA EXPECTATIVA SOBRE ALGUN PROGRAMA DE PREFERENCIA DEL PUBLICO.

7. MECANISMOS PARA LA SOLUCION DE QUEJAS O COMUNICACIONES DEL PUBLICO RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA Y/O EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

EL TITULAR DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE SERA EL ENCARGADO DE ATENDER Y RESOLVER LAS QUEJAS Y COMUNICACIONES QUE ENVIE EL PUBLICO RELACIONADAS CON LA PROGRAMACIÓN Y LA APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA, PARA ESTO SE DARA RESPUESTA O SOLUCION A TRAVES DE UN PROGRAMA RELACIONADO CON LA INQUIETUD O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, SI FUESE EL CASO.

SI DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN A TRAVES DE UN ESPACIO INFORMATIVO, INTERPRETATIVO, DE OPINIÓN O DE INVESTIGACIÓN SE AFECTA CON INFORMACIÓN INEXACTA EL DERECHO AL HONOR, A LA BUENA REPUTACIÓN, A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILAR ASI COMO A LA VOZ Y LA IMAGEN PROPIAS, Y DEMAS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA HUMANA ESTA TIENE EL DERECHO DE ENVIAR UNA CARTA DE RECTIFICACIÓN O ACLARACIÓN.

ESTA MISIVA SERA ATENDIDA POR EL TITULAR O EL PRODUCTOR DEL PROGRAMA PARA SU DEBIDA EMISIÓN EN EL MISMO HORARIO EN QUE FUE PRESENTADA LA INFORMACIÓN MOTIVO DE LA RECTIFICACIÓN O ACLARACIÓN.

8. CLAUSULA DE CONCIENCIA

"EL MEDIO" DETERMINA QUE EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO O DE LOCACION DE SERVICIOS QUE SE CELEBREN CON PERSONAS QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA REGIRA LA "CLAUSULA DE CONCIENCIA".

EN VIRTUD DE ESTA "CLAUSULA DE CONCIENCIA" TODO EL QUE EJERZA LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA TENDRA DERECHO A SOLICITAR LA RESOLUCIÓN DE SU CONTRATO O EL TERMINO DE SU VINCULO LABORAL CUANDO HUBIESE OCURRIDO UN CAMBIO NOTABLE EN EL CARÁCTER U ORIENTACIÓN DE LA PUBLICACIÓN O PROGRAMA SI ES QUE ESE CAMBIO GENERARA PARA EL PERIODISTA UNA SITUACIÓN SUSCEPTIBLE DE AFECTAR SU HONOR, REPUTACIÓN O INTERESES MORALES; O CUANDO NO SE HAYA RESPETADO EL CODIGO DE ETICA ESTABLECIDO POR "EL MEDIO".

AL INVOCARSE LA "CLAUSULA DE CONCIENCIA" SE PODRA SOLICITAR LA INAPLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DE PENALIDAD QUE PUDIENSEN EXISTIR. EN TANTO NO SE RESUELVA EL PROCESO, LA PENALIDAD NO PODRA HACERSE EFECTIVA.

EL PLAZO PARA ACOGERSE A ESTE DERECHO ES DE TREINTA (30) DIAS, CONTADOS DESDE EL MOMENTO DEL HECHO MOTIVO DE LA INVOCACIÓN.

EN LOS CASOS QUE NO EXISTA ACUERDO ENTRE "EL MEDIO" Y EL PERIODISTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA "CLAUSULA DE CONCIENCIA" SE RECURRIRA A LA VIA ARBITRAL O JUDICIAL, SIENDO DE APLICACIÓN EN ESTE ULTIMO CASO LAS REGLAS DEL PROCESO SUMARISIMO.